



**RESOLUCIÓN Nro. 217**  
(9 de septiembre de 2020)

***“Por la cual se ajustan unas actividades administrativas contenidas en la Resolución 039 de junio 30 de 2020, particularmente de la parte pertinente del proceso administrativo de pago de matrículas de los estudiantes de posgrado de la Universidad y se atienden unas recomendaciones del Consejo Académico”***

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Estatuto General de la Universidad –Acuerdo 003 de abril 08 de 1997 del Consejo Superior Universitario-, el Acuerdo 004 de enero de 2006 del Consejo Superior Universitario-, y la delegación expresa otorgada en el Artículo 2° de la Resolución N° 039 de junio 30 de 2020 del Consejo Académico, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria, que implica que las universidades tienen la potestad constitucional de “(...) darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.”

Que en desarrollo de esta garantía constitucional, la Ley 30 de 1992 en su artículo 28, precisa que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, otorgar los títulos correspondientes.

Que el Artículo 11° del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario, estableció un mecanismo de liquidación y facilidades de pago de matrículas de los estudiantes de postgrado de la Universidad, así:

“(...)

- a.) *Costo de la matrícula hasta dos (2) SMMLV, en un solo pago.*
- b.) *Costo de la matrícula superior a dos (2) y hasta cuatro (4) SMMLV, en dos (2) pagos.*
- c.) *Costo de la matrícula superior a cuatro (4) SMMLV, en tres (3) pagos.”*

Que el Rector de la Universidad mediante Resolución 185 de julio 25 de 2006 modificó el Artículo 10° de la Resolución 165 de agosto 14 de 1998 y dispuso que *“El Decano de la Facultad a los cuales están adscritos los proyectos Curriculares de Posgrado, serán los responsables de la autorización para el pago diferido o fraccionamiento de matrículas de posgrado en la Universidad, en cualquiera de las dos (2) modalidades siguientes:*



**RESOLUCIÓN Nro. 217**  
(9 de septiembre de 2020)

***“Por la cual se ajustan unas actividades administrativas contenidas en la Resolución 039 de junio 30 de 2020, particularmente de la parte pertinente del proceso administrativo de pago de matrículas de los estudiantes de posgrado de la Universidad y se atienden unas recomendaciones del Consejo Académico”***

- a.) **DOS PAGOS:** *Un primer pago por el sesenta por ciento (60%) del valor de la matrícula ordinaria como uno de los requisitos para la oficialización de la misma, y segundo pago por el cuarenta por ciento (40%), hasta la octava (8) semana lectiva de clases, con sus respectivos intereses de financiación.*
- b.) **TRES PAGOS:** *Un primer pago por el cuarenta por ciento (40%) como uno de los requisitos para la oficialización de la matrícula y dos (2) contados par el treinta por ciento (30%) cada uno; el segundo para a la octava (8) semana lectiva de clases y el tercer pago hasta la décimo segunda (12) semana lectiva de clases, con sus respectivos intereses de financiación.”*

Que el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de la autonomía universitaria y ante la problemática de salud pública por medio de la Resolución 132 de marzo 19 de 2020, adoptó medidas transitorias y excepcionales de orden interno, en consonancia con los lineamientos del orden nacional y distrital, para afrontar debidamente la actual situación de emergencia epidemiológica, evitando el contagio, de una parte, y, de otra, garantizando la prestación del servicio a cargo de la entidad.

Que el Rector de la Universidad en uso de la autonomía universitaria y la competencia expresa que le confiere el Estatuto General de la Universidad, de ejercer la primera autoridad académica, administrativa y ejecutiva de la Universidad, acogiendo la recomendación del Consejo Académico, por medio de la Resolución 167 de junio 1° de 2020, adoptó medidas excepcionales y transitorias para el pago de la segunda y tercera cuota de la matrícula de los estudiantes de post grado de la Universidad, para el periodo académico de 2020-I.

Que la Rectoría de la Universidad por medio de la Resolución 207 de agosto 19 de 2020, acogió las recomendaciones del Consejo Académico que fueron ventiladas en sesión virtual realizada el 12 de agosto de 2020 y decidió mantener la prórroga de las fechas límite para el pago de la segunda y tercera cuota.

Que el Consejo Académico en sesión del 30 de junio de 2020, Acta 022, por decisión unánime aprobó la modificación del Calendario Académico del segundo semestre académico del año 2020, para los programas académicos de postgrado.

Que el Consejo Académico por medio de la Resolución 039 de junio 30 de 2020, procedió a modificar el artículo 1° de la Resolución N° 015 de febrero 06 de 2020 y las disposiciones contrarias, en especial la Resolución N° 015 de febrero 06 y la Resolución N° 016 de febrero 18 de 2020 del Consejo Académico.



**RESOLUCIÓN Nro. 217**  
(9 de septiembre de 2020)

***“Por la cual se ajustan unas actividades administrativas contenidas en la Resolución 039 de junio 30 de 2020, particularmente de la parte pertinente del proceso administrativo de pago de matrículas de los estudiantes de posgrado de la Universidad y se atienden unas recomendaciones del Consejo Académico”***

Que expresamente el Consejo Académico de la Universidad, en el Artículo 2° de la Resolución 039 de junio 30 de 2020, delega en el Rector de la Universidad la facultad de ajustar de urgencia el calendario de actividades académicas, que después será avalado por el Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en sesión virtual realizada el 08 de septiembre de 2020, al conocer el número de solicitudes reportadas por cada una de la Facultades, que permitieron determinar una significativa población de estudiantes de posgrado de la Universidad con incapacidad y dificultad económica para sufragar este derecho pecuniario en el presente periodo académico en curso, problemática que a su vez fue conocida y reportada ante el Consejo Superior Universitario en la sesión virtual llevada a cabo el 07 de septiembre de 2020; actuando como máxima autoridad académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, consideró conveniente y necesario que el señor Rector de la Universidad en uso de la delegación expresa otorgada por medio del Artículo 2° de la Resolución 039 de junio 30 de 2020, proceda con urgencia a modificar ciertas actividades académicas-administrativas contenidas en la Resolución Ibídem.

Que el Consejo Académico a su vez, en sesión virtual realizada el 08 de septiembre de 2020, por decisión unánime recomienda al señor Rector de la Universidad que, como medidas excepcionales y transitorias en beneficio de los estudiantes de posgrados de la Universidad, contemple la modificación temporal de la Resolución de Rectoría N° 165 de agosto 14 de 1998, en el sentido que, los Decanos de Facultad a los cuales están adscritos los proyectos Curriculares de Posgrado, **autoricen** el pago diferido o fraccionamiento de matrículas a los estudiantes de posgrado en la Universidad, de la siguiente manera:

- a.) **UN SOLO PAGO:** Cuando el costo de la matrícula no exceda dos (2) SMMLV, conforme lo establecido en el literal a.) del Artículo 11° del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario. Procediendo a un (1) solo pago hasta el 1° de octubre de 2020 para estudiantes admitidos a primer semestre del periodo académico de 2020-III y a un (1) solo pago hasta el 09 de octubre de 2020 para estudiantes antiguos que renuevan matrícula del periodo académico de 2020-III.
- b.) **EN DOS PAGOS:** Cuando el costo de la matrícula sea superior a dos (2) y hasta cuatro (4) SMMLV, conforme lo establecido en el literal b.) del Artículo 11° del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario. Procediendo a un (1°) primer pago por el treinta por ciento (30%) del valor de la matrícula ordinaria entre el 1° y el 09 de octubre de 2020 como

**RESOLUCIÓN Nro. 217**  
(9 de septiembre de 2020)

***“Por la cual se ajustan unas actividades administrativas contenidas en la Resolución 039 de junio 30 de 2020, particularmente de la parte pertinente del proceso administrativo de pago de matrículas de los estudiantes de posgrado de la Universidad y se atienden unas recomendaciones del Consejo Académico”***

*uno de los requisitos para la oficialización de la misma, y un segundo (2°) pago por el setenta por ciento (70%), hasta el 20 de noviembre de 2020.*

- c.) ***EN TRES PAGOS:*** *Cuando el costo de la matrícula sea superior a cuatro (4) SMMLV, conforme lo establecido en el literal c.) del Artículo 11° del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario. Procediendo a un (1°) primer pago por el treinta por ciento (30%) entre el 1° y el 09 de octubre de 2020 como uno de los requisitos para la oficialización de la matrícula, un segundo (2°) pago por el treinta por ciento (30%) hasta el 20 de noviembre de 2020 y un tercer (3°) y último pago por el cuarenta por ciento (40%) hasta el 16 de diciembre de 2020.*

Que en mérito de lo expuesto este organismo,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- AJUSTAR de conformidad con la parte motiva que antecede,** unas actividades administrativas contenidas en el Calendario Académico de Posgrados, particularmente de la parte pertinente al **PROCESO ADMINISTRATIVO DE PAGO DE MATRÍCULAS de los estudiantes de posgrado de la Universidad,** el cual se ajusta de la siguiente manera:

**PROCESO DE MATRÍCULAS**

<b>PROCESO DE MATRICULA</b>	<b>2020-III</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Solicitudes fraccionamiento de matrícula: Pago diferido de la matrícula en dos (2) y/o tres (3) cuotas, estudiantes de posgrados, cuando el costo de la matrícula exceda dos (2) SMMLV y cuatro (4) SMMLV. (Art. 11° Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario.	Hasta Septiembre 18 de 2020	Decano de Facultad, Coordinadores Proyecto Curricular Posgrado, Estudiantes.
Generación de recibos de pago de matrícula.	Hasta Septiembre 30 de 2020	Coordinadores, Oficina Asesora de Sistemas.
Pago Matrícula Ordinaria en un solo pago: estudiantes de posgrados admitidos a primer semestre en el periodo académico 2020-III, cuando el costo de la matrícula no exceda dos (2) SMMLV. (Art. 11°, literal a.) del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario.	Hasta octubre 1° de 2020	Estudiantes.

**RESOLUCIÓN Nro. 217**  
(9 de septiembre de 2020)

***“Por la cual se ajustan unas actividades administrativas contenidas en la Resolución 039 de junio 30 de 2020, particularmente de la parte pertinente del proceso administrativo de pago de matrículas de los estudiantes de posgrado de la Universidad y se atienden unas recomendaciones del Consejo Académico”***

Pago de Matrícula Extraordinaria en un solo pago: estudiantes de posgrados admitidos a primer semestre en el periodo académico 2020-III.	Hasta octubre 06 de 2020	Estudiantes.
Pago de Matrícula Ordinaria en un solo pago: estudiantes antiguos de posgrados. –renovación de matrícula-, dos (2) SMMLV. (Art. 11°, literal a.) del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario.	Hasta octubre 09 de 2020	Estudiantes.
Pago de Matrícula Extraordinaria en un solo pago: estudiantes antiguos de posgrados. –renovación de matrícula-.	Hasta octubre 16 de 2020	Estudiantes.
<b><u>Primer (1°) Pago 30% cuota Matrícula Fraccionada:</u></b> nuevos estudiantes de posgrados admitidos para el periodo académico 2020-III, cuando el costo de la matrícula exceda dos (2) SMMLV o cuatro (4) SMMLV. (Art. 11°, literales b.) y c.) del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario.	Hasta octubre 1° de 2020	Estudiantes.
<b><u>Segundo (2°) Pago 30% o 70% cuota Matrícula Fraccionada:</u></b> estudiantes de posgrados. –renovación de matrícula-, cuando el costo de la matrícula no exceda los cuatro (4) SMMLV. (Art. 11°, literales b.) y c.) del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario.	Hasta noviembre 20 de 2020	Estudiantes.
<b><u>Tercer (3°) Pago 40% cuota Matrícula Fraccionada:</u></b> estudiantes de posgrados. –renovación de matrícula-, cuando el costo de la matrícula exceda cuatro (4) SMMLV. (Art. 11°, literal c.) del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario.	Hasta diciembre 16 de 2020	Estudiantes.
Por disposición contenida en el artículo 3° de la <b>Resolución de Rectoría N° 207 de agosto 19 de 2020</b> , como medida excepcional y transitoria para periodo académico de 2020-III, se exonera el pago de interés corriente sobre el valor acumulado de la matrícula diferida o fraccionada de los estudiantes de posgrados de la Universidad.		Decano de Facultad, Coordinadores, Oficina Asesora de Sistemas, Tesorería

**ARTICULO 2°.- MODIFICAR** durante la vigencia del Periodo Académico 2020-III para los programas de Posgrados, las Resoluciones de Rectoría N° 165 de agosto 14 de 1998 y N° 207 de 19 de agosto de 2020, como una acción excepcional y transitoria, para que bajo responsabilidad



**RESOLUCIÓN Nro. 217**  
(9 de septiembre de 2020)

***“Por la cual se ajustan unas actividades administrativas contenidas en la Resolución 039 de junio 30 de 2020, particularmente de la parte pertinente del proceso administrativo de pago de matrículas de los estudiantes de posgrado de la Universidad y se atienden unas recomendaciones del Consejo Académico”***

de los Decanos de Facultad respectivo, **atiendan las solicitudes y autoricen el pago diferido o fraccionamiento de matrículas a los estudiantes de posgrado en la Universidad**, en tres (3) modalidades de pago para el presente periodo académico de 2020-III, en consonancia con la liquidación y facilidades de pago prevista en el Artículo 11°, literales a.), b.) y c.) del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario, de la siguiente manera:

- a.) **UN SOLO PAGO**: Cuando el costo de la matrícula no exceda dos (2) SMMLV, conforme lo establecido en el literal a.) del Artículo 11° del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario. Procediendo a **un (1) solo pago hasta el 1° de octubre de 2020** para estudiantes admitidos a primer semestre y a **un (1) solo pago hasta el 09 de octubre de 2020** para estudiantes antiguos que renuevan matrícula del periodo académico de 2020-III.
- b.) **EN DOS PAGOS**: Cuando el costo de la matrícula sea superior a dos (2) y hasta cuatro (4) SMMLV, conforme lo establecido en el literal b.) del Artículo 11° del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario. Procediendo a **un (1°) primer pago por el treinta por ciento (30%) del valor de la matrícula ordinaria entre el 1° y el 09 de octubre de 2020** como uno de los requisitos para la oficialización de la misma, y **un segundo (2°) pago por el setenta por ciento (70%), hasta el 20 de noviembre de 2020.**
- c.) **EN TRES PAGOS**: Cuando el costo de la matrícula sea superior a cuatro (4) SMMLV, conforme lo establecido en el literal c.) del Artículo 11° del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario. Procediendo a **un (1°) primer pago por el treinta por ciento (30%) entre el 1° y el 09 de octubre de 2020** como uno de los requisitos para la oficialización de la matrícula, **un segundo (2°) pago por el treinta por ciento (30%) hasta el 20 de noviembre de 2020** y **un tercer (3°) y último pago por el cuarenta por ciento (40%) hasta el 16 de diciembre de 2020.**

**ARTICULO 3°.- MANTENER** en el presente periodo académico de 2020-III, la exoneración del pago de interés corriente sobre el valor acumulado de la matrícula diferida o fraccionada de los estudiantes de postgrado de la Universidad.

**ARTICULO 4°.- INFORMAR** al Consejo Académico sobre el ajuste de urgencia de unas actividades administrativas contenidas en la Resolución N° 039 de junio 30 de 2020, particularmente del proceso administrativo de pago de matrícula aquí definida.



**RESOLUCIÓN Nro. 217**  
(9 de septiembre de 2020)

***“Por la cual se ajustan unas actividades administrativas contenidas en la Resolución 039 de junio 30 de 2020, particularmente de la parte pertinente del proceso administrativo de pago de matrículas de los estudiantes de posgrado de la Universidad y se atienden unas recomendaciones del Consejo Académico”***

**ARTICULO 5°.- VIGENCIA Y TRANSITORIEDAD.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y suspende temporalmente -por el periodo académico de 2020-III- los efectos jurídicos de la Resolución de Rectoría 165 de agosto 14 de 1998 en lo pertinente, y modifica las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución de Rectoría 207 de agosto 19 de 2020 y por delegación expresa y excepcional las disposiciones contrarias contenidas en la Resolución 039 de junio 30 de 2020 del Consejo Académico.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de septiembre de 2020.

**RICARDO  
GARCIA  
DUARTE**

Firmado digitalmente  
por RICARDO GARCIA  
DUARTE  
Fecha: 2020.09.09  
11:17:46 -05'00'

**RICARDO GARCÍA DUARTE**  
**RECTOR**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
<b>Proyectó</b>	Marco Eli Murillo Villalba	Profesional Esp. Vicerrectoría Académica	
<b>ajustó</b>	Álvaro Camargo Camargo	Auxiliar Secretaría General	
<b>Revisó</b>	Camilo Andrés Bustos Parra	Secretario General UDFJC	
<b>VoBo</b>	William F. Castrillón Cardona	Vicerrector Académico UDFJC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del señor Rector de la Universidad.			